

DIVORCIOS INTERNACIONALES: COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL Y LEY APLICABLE

En el presente siglo XXI en donde las actuales circunstancias permiten el flujo migratorio constante de los Estados miembros de la Unión Europea y también de otros continentes, surgiendo como consecuencia de ello las parejas de distintas nacionalidades o “parejas binacionales”, y resaltando a su vez los matices multiculturales que generan por su propia naturaleza de relaciones jurídicas matrimoniales complejas y por ende de divorcios internacionales complicados dentro del escenario de la legislación internacional.

La liberalidad migratoria dentro del territorio de la Unión Europea, motivada por las autonomías o autodeterminaciones comunitarias, ha generado un considerable incremento de matrimonios mixtos, internacionales o binacionales, lo que conduce a un alto porcentaje de los divorcios que se presentan en la Unión Europea y los mismos sean catalogados como divorcios internacionales. Las parejas binacionales podrían enfrentarse a problemas legales ó judiciales más complicados que las parejas formadas por esposos de la misma nacionalidad.

Es en ese sentido, el carácter permanente de la inmigración en Alemania, España y en demás países de Europa plantea, cada vez más retos jurídicos no sólo en el ámbito del Derecho público internacional, sino también en el del Derecho privado internacional privado entendiéndose en este último a temas privados de familia, como las separaciones y divorcios internacionales trayendo esto último temas colaterales en el caso de existir carga familiar, como el referido por citar lo menos, el derecho de alimentos, patria potestad y tenencia, régimen internacional de visitas, etc. que son situaciones con las que se enfrentan permanentemente los abogados que trabajan con extranjeros.

La Unión Europea mediante sus instrumentos legales de orden comunitario (Reglamentos) regula temas legales vinculados a la competencia judicial internacional y la ley aplicable al divorcio y separación de orden judicial y demás aspectos vinculantes. Asimismo la legislación interna sirve para coadyuvar las controversias en materia de divorcios internacionales y problemas colaterales en el caso que no se puedan aplicar la normatividad reglamentaria pertinente independientemente del caso alegado.

En tal sentido, las instancias jurisdiccionales alemanas, españolas dada la normatividad interna sobre la materia, son también competentes en muchos casos para conocer de divorcios internacionales , pero en ese caso se tiene que descartar primero la aplicación de la norma reglamentaria europea.

En virtud de lo anteriormente mencionado, la existencia de Reglamentos de orden comunitario vigentes sirven para coadyuvar los controversias en materia de divorcios internacionales y problemas afines. El Reglamento (UE) 2201/2003 regula lo pertinente en cuanto a la competencia judicial internacional, él mismo que ha sido reemplazado por el Reglamento (UE) 2019/1111 respectivamente. En lo relacionado a la ley aplicable está contemplado en el Reglamento (UE) 1259/2010 y al igual que los demás Reglamentos regulan lo concerniente a los divorcios internacionales.

El objetivo principal en los casos de los divorcios internacionales se centra en el estudio y análisis de relevantes aspectos referidos al Derecho internacional privado, se plantea la disolución de un vínculo matrimonial cuando está presente un elemento internacional dentro del contexto de nacionalidad y residencia habitual de los cónyuges. Asimismo se analizarán los Reglamentos vinculados a la materia en los divorcios internacionales ya que los mismos abordan temas críticos familiares de los ciudadanos de los Estados miembros de la UE.

De igual forma se pretende resaltar las novedades introducidas por los actuales Reglamentos sobre la materia en virtud a la incidencia del Brexit en la cooperación jurídica internacional civil, en la que el Reino Unido ya que no es más un Estado miembro de la UE desde el 1 de Febrero de 2020 trayendo como consecuencia que a partir del 1 de enero de 2021 deja de aplicarse el Reglamento (UE) 2201/2003.

Es importante resaltar que se hace muy necesario analizar la jurisprudencia de las instancias jurisdiccionales involucradas y también la jurisprudencia del TJUE siendo este último la instancia jurisdiccional de la Unión Europea que tiene como función la interpretación de las normas de derecho europeo aplicables en esta materia.

Finalmente es importante resaltar que es muy relevante analizar las normas reglamentarias aludidas de la Unión Europea en el ámbito de competencia judicial internacional y la ley aplicable a los divorcios internacionales con el ánimo de facilitar solución de los conflictos que se susciten a ese nivel.